

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20085

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-095139

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 1046 del 17 de enero de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “MÉTODO PARA COMPACTAR CARBÓN EN UNA MANERA APROPIADA PARA CÁMARAS DE HORNO DE COQUE”, pese a que en la resolución de negación se indicó un título equivocado, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 25 de febrero de 2014 con el No. 11-095139-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad ThyssenKrupp Uhde GmbH interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, adjuntando un nuevo capítulo reivindicatorio, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Inicialmente la recurrente manifiesta su desacuerdo frente a todas y cada una de las determinaciones de la Resolución No. 1046, argumentando que en la misma no se refutaron los argumentos presentados en la respuesta al oficio técnico, que demostraban tanto la novedad como el nivel inventivo de la misma, y en tal virtud la patentabilidad de la invención no se desvirtuó de manera concluyente.

A continuación la sociedad recurrente presenta los argumentos que en su opinión desvirtúan las afirmaciones que este Despacho profirió en la resolución objeto de recurso.

En primera instancia, la recurrente anuncia la presentación de un nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por once (11) reivindicaciones, afirma que se encuentran sustentadas en el capítulo reivindicatorio y no exceden el alcance de la invención previamente divulgada; y que la reivindicación 1 fue restringida incluyendo algunas de las limitaciones divulgadas en las reivindicaciones 10 y 11, con el fin de reafirmar la patentabilidad de la materia reclamada.

Seguidamente, la recurrente expresa su desacuerdo con el examen de nivel inventivo y considera “(...) *pertinente mencionar que este presenta serias falencias y que por tanto, las conjeturas derivadas del mismo carecen de total validez.*”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20085

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-095139

Con relación al problema técnico objetivo formulado por el examinador señala la recurrente que “(...) *es incorrecto, por lo que su interpretación del objeto y sentido de la presente invención no es apropiada*”, y aclara que su solicitud “(...) *se relaciona con la necesidad de obtener compactados de carbón en porciones exactamente dimensionadas para ser empleados en procesos de carbonización en hornos de coque, limitando a su vez la liberación accidental de carbón al ambiente*” - subrayado del original-; basado en lo anterior el solicitante afirma que su solicitud “(...) *no se ocupa únicamente de 'modificar el método para compactar carbón de D1 de tal manera que se puedan obtener porciones más exactas de torta', según lo afirma el señor Examinador, sino que también permite evitar el desperdicio de carbón y la contaminación ambiental asociada con el mismo*” (Folio 3). Habiendo aclarado el problema que afronta la presente invención, la recurrente señala que la solución propuesta por la misma no podría haberse derivado de manera obvia por parte de un versado en la materia en uso de sus conocimientos generales y a la luz de las enseñanzas del documento D1.

La solicitante presenta la nueva reivindicación 1 y afirma que ésta es completamente novedosa e inventiva en comparación con el arte previo “*Método para compactar carbón en una manera apropiada para cámaras de horno de coque, mediante prensado de carbón, en donde (...)*”. Aquí la recurrente resalta que “(...) *la limitación incluida en dicha reivindicación 1 corresponde a la presencia de una capa intermedia de papel libre de ceniza que no deja residuos al quemarse, la cual se interpone entre cada uno de los compactados individuales al ser apilados*”; con base en la nueva reivindicación presenta los aspectos distintivos que caracterizan y diferencian su invención del estado de la técnica, así: “*Los compactados de carbón obtenidos se **dimensionan de manera exacta** gracias al empleo de cuchillas metálicas, cintas de sierra o alambres como dispositivos de corte de dichos compactados” y “*Al momento de ser apilados, se proporciona una **capa intermedia de papel libre de ceniza que no deja residuos al quemarse** interpuesta entre cada uno de los comprimidos de carbón a apilar.*”*

Concluye la sociedad recurrente que gracias a estas dos características técnicas esenciales, su invención da solución al problema técnico objetivo “(...) *proporcionando compactados de carbón exactamente dimensionados para su carbonización en hornos de coque, limitando el desperdicio de carbón y la liberación del mismo al medio ambiente*” y afirma que el documento D1, “(...) *no anticipa ni sugiere la solución propuesta por la presente invención, por lo que afirmamos que la objeción emitida por su Despacho carece de total fundamento.*”

Centrándose la recurrente en las enseñanzas del documento D1, señala que dicho documento “(...) *divulga de manera general varios procesos conocidos y empleados en el arte de compactar carbón, haciendo énfasis en un método para compactar carbón para hornos de coque de recuperación de calor formando compactados de carbón (...)*”, la recurrente resume la secuencia del proceso que se da a conocer en el documento D1 y concluye así que la nueva reivindicación 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20085

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-095139

comparada con dicha anterioridad no presenta el mismo objeto.

Por otra parte señala que “*Más allá de dicha diferencia, y tal como lo admite el señor Examinador, el documento **D1** es totalmente silencioso respecto a la **etapa de corte** que comprende el proceso reivindicado, la cual que involucra el uso de una hoja metálica, una hoja de sierra o un alambre como dispositivos de corte: característica que no podría haber prevista de manera obvia por el versado en la materia a partir de dicho documento. Ya que el documento D1 únicamente describe un proceso para obtener una torta de coque construida a partir de capas distintas”, y en razón a esto el solicitante considera que “(...) dicha anterioridad no sugiere ni anticipa la materia aquí reivindicada en la medida que no contempla la división de dicha torta de coque para obtener más compactados de carbón de dimensiones precisas derivados de ésta.”*

La recurrente expresa su desacuerdo con la afirmación del examinador en cuanto a que “(...) el uso de dichos dispositivos de corte es evidente para el versado en la materia dada su posible aplicación para trozar materiales en paneles de cualquier espesor”; y aduce que, “(...) aunque cierto, no proporciona ninguna expectativa de éxito al versado en la materia respecto a lograr la invención aquí reivindicada” dado que “(...) si bien el versado en la materia es consciente de la posibilidad de utilizar una hoja metálica, una hoja de sierra o un alambre como dispositivos de corte para dividir cualquier tipo de material; dicho versado en la materia tendrá en cuenta también los **problemas** que pueden surgir al momento de cortar o dividir un compactado de carbón, dadas las propiedades inherentes a dicho material”. En este punto la recurrente destaca que “(...) el carbón compactado es un material quebradizo y de dureza limitada, por lo que tiende a **agrietarse, rajarse o quebrarse** al aplicar algún tipo de fuerza sobre el mismo, lo cual sin duda alguna representa una desventaja al momento de pensar en aplicar un proceso de corte a dicho carbón compactado dadas las inminentes pérdidas de material que conllevaría” –resaltado del original-. Sustenta dichos argumentos en lo divulgado en el documento D1; “5. La torta se remueve del interior de la caja mediante el montacargas. Debido a la flexibilidad del piso de madera y la elasticidad de las puntas del montacargas, se observó agrietamiento adicional de las tortas” y “9. El manejo de las tortas en montacargas, (...) generó numerosas grietas en las tortas. Se perdieron esquinas completas de algunas tortas debido a estos inconvenientes”, con lo cual infiere que el documento D1 advierte sobre los inconvenientes del manejo de las tortas y por ende alejaría al versado en la materia de la presente invención.

Partiendo de las evidencias anteriores, la sociedad recurrente afirma que “(...) el estado de la técnica y los conocimientos generales del versado en la materia, en lugar de motivar la presente invención o brindar alguna expectativa de éxito respecto al corte de tortas comprimidas de carbón, presentan las desventajas de someter dicho material a tales fuerzas de coque, hecho que sin duda alguna confirma el nivel inventivo de la presente invención (...)” y que un versado en la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20085

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-095139

materia “(...) al conocer las posibles pérdidas de carbón que implicaría un proceso de corte aplicado a una torta comprimida de coque, y en vista de la necesidad de evitar el desperdicio de dicho material, el versado en la materia jamás habría optado por incluir dicho proceso de corte como característica esencial del método aquí reivindicado, alejándose en definitiva del mismo” y por tanto considera que “no existe ninguna razón para objetar incumplimiento del requisito de nivel inventivo por parte de la presente invención.”

Además de lo anterior, el solicitante hace notar que el documento D1 “(...) no instruye ni motiva en ningún momento la **forma de apilamiento** de la presente invención, la cual incorpora una capa de papel libre de ceniza que no deja residuo al quemarse ubicada entre los productos compactados individuales” y considera que este hecho hace que la materia reivindicada no sea obvia en vista de dicha anterioridad. Aquí menciona los beneficios de la forma de apilamiento propuesto y acota su argumento reiterando que su “(...) invención no sólo es novedosa e inventiva frente a las divulgaciones del arte previo, sino que la misma representa ventajas que pueden ser fácilmente reconocidas por el versado en la materia, y que deseamos sean tenidas en cuenta como muestra adicional de la total patentabilidad de la presente invención.”

La recurrente basada en los argumentos esgrimidos concluye que “(...) el proceso reivindicado no se asemeja en lo más mínimo al del documento D1 y que por tanto, el soporte documental proporcionado por el señor Examinador no sustenta de manera suficiente la decisión de denegar el privilegio de patente solicitado.”

Ya para finalizar la solicitante presenta un listado de las ventajas técnicas asociadas al método que reivindica; “Evita el esparcimiento accidental del carbón al medio ambiente (...), Optimiza el aprovechamiento del carbón (...), (...) dicho método es versátil y puede ser fácilmente ajustado de acuerdo a las necesidades y dimensiones del horno de coque a emplear, (...) evita el desperdicio de carbón que puede surgir durante dicho procedimiento de cargue” (Folio 10) –resaltado del original-; y considera que tales expresiones constituyen ventajas sobre el arte previo y por ende indicios adicionales de nivel inventivo, por lo cual solicita que se le reconozca la no obviedad de la materia reivindicada.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En relación con el desacuerdo de la recurrente frente a lo manifestado en la Resolución No. 1046, por considerar que no se tuvieron en cuenta los argumentos presentados en la respuesta al oficio técnico, toda vez que no se refutaron y no se desvirtuó de manera concluyente la patentabilidad de la invención, esta Oficina considera efectivamente que la sociedad recurrente no recibió contra argumentación frente a todo lo explicado en su respuesta del 21 de noviembre de 2013 en defensa de los requisitos de patentabilidad de la invención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20085

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-095139

A este respecto vale la pena aclarar que aunque el solicitante en la respuesta al estudio de fondo explicó las modificaciones en cuanto a claridad de las reivindicaciones, aún persisten faltas que incumplen el artículo 30 de la Decisión 486, dado que presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como “se prensa”, “un dispositivo de prensado”, “se divide”, entre otros, que aunque corresponden a términos ampliamente conocidos no limitan de manera adecuada la invención, puesto que abarcan una extensa gama de posibilidades. Por su parte aunque el objeto reclamado corresponde a un método, no se encuentra completamente definido puesto que las dos etapas generales referidas no suministran condiciones de proceso claras que permitan identificar el método reclamado.

En relación con la objeción presentada por el examinador en el estudio de fondo en cuanto a que *“La descripción no es clara porque la información que contiene no permite que la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda comprender el problema técnico y la solución aportada por la invención. De acuerdo al numeral e) del Art 28 D486, la descripción no muestra la mejor forma para llevar a cabo la invención”,* y para lo cual el solicitante sostiene que *“(…) el actual capítulo descriptivo cumple a cabalidad con todos los requisitos demandados por el Artículo en mención, toda vez que incorpora una descripción detallada de las diferentes modalidades que junto con la descripción de los dibujos permite que la invención sea absolutamente ejecutable por un versado en la materia. Adicionalmente, se presenta un ejemplo de la invención debidamente ilustrado en la Figura 1, como bien se declara en el párrafo [0024] de la presente invención: ‘El dispositivo según la invención se explica mediante un dibujo, representando este dibujo únicamente un ejemplo de incorporación para el diseño del dispositivo según la invención (...)’* Este Despacho se encuentra en desacuerdo con este último argumento dado que la invención reclama un método y no un dispositivo, en tal medida, la figura presentada no especifica la mejor manera conocida por el solicitante para llevar a cabo el método reclamado, únicamente enseña cómo se vería el producto obtenido por dicho método. Aquí es importante señalar que un ejemplo que soporte un método corresponde a un ensayo técnico donde se definan condiciones, tales como presión de compresión del carbón, dimensiones originales del bloque, densidad requerida del bloque de carbón para poder ser sometido a corte, velocidad de corte, entre otras varias, que permitan al técnico medianamente versado en la materia reproducir la invención. En cuanto a los dibujos que soportan un método se consideran relevantes los diagramas de flujo o de bloque, donde se especifiquen rangos de las condiciones técnicas relevantes. Partiendo de la explicación anterior, esta Oficina reitera que la descripción no es clara.

Con respecto al nuevo capítulo reivindicatorio presentado bajo el radicado 11-095139-00008-0000 del 25 de febrero de 2014, compuesto por once (11) reivindicaciones, esta oficina indica que se acepta para estudio dado que cumple

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20085

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-095139

con los requisitos señalados en el artículo 34 de la Decisión 486 y del cual se evidencia el pago de la respectiva tasa.

Por otra parte, revisando el capítulo reivindicatorio modificado, se encontró que las reivindicaciones que se mencionan a continuación no se ajustan a los parámetros establecidos en el artículo 30 de la Decisión 486, por cuanto:

(i) En las reivindicaciones 1 y 9, los términos: *“uno o varios”* y *“una o más”*, son imprecisos y/o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica.

(ii) Las reivindicaciones 1 y 5, presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: *“se prensa”, “un dispositivo de prensado”, “se divide”, “se apilan”* y *“una alambre de cualquier material arbitrario”*. Los cuales aunque corresponden a operaciones unitarias o términos comprensibles por una persona medianamente versada en la materia, abarcan una extensa gama de posibilidades; de tal manera sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones.

(iii) La características reclamadas en las reivindicaciones dependientes 2 y 3, *“los productos compactados se cargan individual u horizontalmente unos al lado de otros (...) en una cámara de horno de coque a cargarse horizontalmente”* y *“los productos compactados obtenidos se cargan por una máquina cargadora en cámaras de horno de coque a cargarse horizontalmente”*, no son claras dado que reclaman la disposición de los bloques de carbón compactados dentro de un horno, pero no corresponden a una etapa del método para compactar carbón, o a la limitación de una condición de las etapas reclamadas en la reivindicación independiente 1.

iv) En la reivindicación 1 las expresiones *“de este modo se compacta en uno o varios bloques, con el fin de obtener una torta de coque para la compactación de carbón”, “por una cuchilla metálica, una cinta de sierra o un alambre como dispositivo de corte en compactados de carbón diseñados expresamente para carbonización en una cámara de horno de coque”*, corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención.

v) Las reivindicaciones 10 y 11, reclaman *“Un método para el cargue de cámaras de horno de coque mediante el uso de compactados de carbón”*, de tal manera están reclamando el uso de los compactados obtenidos mediante el método para compactar carbón, lo cual no es patentable de acuerdo con el artículo 14 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20085

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-095139

Por lo anterior, las reivindicaciones 2, 3, 10 y 11 no pueden considerarse dentro del estudio y, en consecuencia, no hay lugar a reconocer para ellas el privilegio de patente solicitado.

En cuanto a lo expresado por la recurrente acerca de su desacuerdo con el examen de nivel inventivo por considerar que presenta “... *serias falencias...*” y por lo tanto las conjeturas derivadas de él “... *carecen de total validez...*”. Este Despacho al revisar nuevamente el expediente administrativo, y teniendo en cuenta los argumentos recurridos, se encuentra en desacuerdo con dichas afirmaciones dado que considera al documento D1 como una anterioridad válida para el examen de patentabilidad, teniendo en cuenta lo general de la materia reclamada.

Sobre el problema técnico formulado por el examinador y “corregido” por la recurrente, esta Oficina se permite aclarar que aunque el solicitante plantee dicho problema como “*la necesidad de obtener compactados de carbón en porciones exactamente dimensionadas para ser empleados en procesos de carbonización en hornos de coque, limitando a su vez la liberación accidental de carbón al ambiente*”, en la descripción divulgada originalmente este planteamiento no es preciso toda vez que en el párrafo [0005] se señala que “(...) *constituye el objeto de la presente invención proveer un método mediante el cual una torta de coque se compacta en porciones exactamente dimensionadas. Se pretende asimismo proveer un método que carga una cámara del horno de coque con las porciones de carbón puestas a disposición. **Se espera que este método tenga la ventaja de impedir una diseminación indeseada del carbón al ambiente y suministrar carbón destinado a carbonizarse en una cámara del horno de coque en porciones exactamente dimensionadas.***” –resaltado fuera de texto- En tal virtud, evitar la diseminación indeseada de carbón a ambiente no se plantea como una prioridad sino como una ventaja que podría darse. Por otra parte la materia divulgada no presenta ejemplos o evidencias que demuestren que el método propuesto presente tal ventaja, es así como esta Oficina considera que el problema objeto se basa en la necesidad de obtener compactados de carbón en porciones exactamente dimensionadas para ser empleados en procesos de carbonización en hornos de coque, y no como lo plantea el solicitante que además limite la liberación accidental de carbón al ambiente.

Atendiendo los aspectos presentados por la recurrente sobre la nueva reivindicación 1, este Despacho acepta que las nuevas características reclamadas por el solicitante no son divulgadas por el documento D1, sin embargo establece que tal documento constituye una anterioridad válida para el análisis de nivel inventivo de la materia reclamada tal como se explica más adelante; y recuerda que aunque la recurrente presenta un nuevo capítulo reivindicatorio en este persisten las faltas de claridad cómo se especificó con anterioridad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20085

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-095139

Ahora bien, tal como lo explica la recurrente “... *el carbón compactado es un material quebradizo y de dureza limitada, por lo que tiende a **agrietarse, rajarse o quebrarse** al aplicar algún tipo de fuerza sobre el mismo, lo cual sin duda alguna representa una desventaja al momento de pensar en aplicar un proceso de corte a dicho carbón compactado dadas las inminentes pérdidas de material que conllevaría*” –resaltado del original-. Por la misma razón, la etapa de compresión es crítica en la obtención de un bloque de carbón apto para tratamiento mecánico posterior, condiciones que no son establecidas por el solicitante. Al respecto el documento D1, presenta ejemplos de compresión de distintos volúmenes de carbón hasta un volumen determinado con el fin de lograr una densidad específica y sobre estos bloques realizan las pruebas de interés, en este sentido es claro para una persona medianamente versada en la materia que la densidad y la forma como se haya armado el bloque compactado de carbón, es definitivo en la posibilidad de manipularlo posteriormente. Atendiendo estas consideraciones la Oficina nacional no comparte la afirmación de la recurrente en cuanto a que el documento D1 aleja a la persona normalmente versada en la materia de la invención, por el contrario este Despacho considera que esta información le enfrenta a manejar distintos niveles de compresión y densidad final para que sea viable cualquier manejo posterior.

Aunque la recurrente tiene razón en cuanto a que el documento D1 no instruye ni motiva en ningún momento la forma de apilamiento de la presente invención, es importante acotar que tal característica no aporta un efecto técnico inesperado a la solución propuesta de satisfacer la necesidad de obtener compactados de carbón en porciones exactamente dimensionadas para ser empleados en procesos de carbonización en hornos de coque, sino que constituye una etapa de almacenamiento de dichos bloques.

Con el fin de dar respuesta al argumento de la recurrente con respecto a que “(...) *el proceso reivindicado no se asemeja en lo más mínimo al del documento D1 y que por tanto, el soporte documental proporcionado por el señor Examinador no sustenta de manera suficiente la decisión de denegar el privilegio de patente solicitado*”, este Despacho presenta a continuación el análisis de nivel inventivo de la nueva reivindicación 1 a la luz del documento D1, teniendo en cuenta las objeciones de claridad presentadas anteriormente.

La reivindicación 1 consiste en “*Método para compactar carbón en una manera apropiada para cámaras de hornos de coque, mediante prensado de carbón, en donde (...)*” (Ver folio 5 del radicado 11-095139-00008-0000).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20085
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-095139

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D1
Método para compactar carbón en una manera apropiada para cámaras de hornos de coque, mediante prensado de carbón, en donde * el carbón se prensa Caracterizado porque	Un método simple de compactación de carbón. La compactación se realiza por un número de martinets que compactan continua y simultáneamente la carga de carbón (Introducción, Párr. 1 y 5).
La torta de carbón prensado se divide por una cuchilla metálica, una cinta de sierra o un alambre	No mencionado
Los compactados obtenidos se apilan unos encima de otro, con una capa intermedia de papel libre de ceniza interpuesta ente los productos compactados individuales, que no deja residuo cuando se quema.	No mencionado

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga características esenciales del método para compactar carbón.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación independiente 1 y el método de compactación divulgado en D1 consiste en que este último no menciona que la torta de carbón prensado se divida por una cuchilla metálica, una cinta de sierra o un alambre, ni que los compactados se apilen interponiendo entre ellos un papel libre de ceniza.

El efecto que se logra al cortar la torta compactada a través de cualquiera de los medios mencionados es suministrar bloques de carbón para carbonización en porciones dimensionadas de manera exacta, mientras que no se evidencia un efecto técnico inesperado al implementar la etapa de apilar los bloques divididos unos sobre otros, y separados mediante un papel libre de ceniza para la obtención de compactados de carbón en porciones exactamente dimensionados.

Por lo tanto, el problema técnico que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿Cómo modificar el método para compactar carbón de D1 para obtener porciones exactamente dimensionadas?”

Sin embargo, una persona normalmente versada en la materia conoce que el método más fácil de mejorar la combustión consiste en comprimir el material en haces, es decir, mediante la aglomeración y densificación del volumen de biomasa. Esto reduce el acceso de aire y de este modo hace la combustión más lenta; que una de las técnicas más simples para la obtención de combustibles básicos consiste en aglomerar las pequeñas partículas en prensas, donde dichas equipos varían desde los más simples hasta modelos automatizados más

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20085

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-095139

avanzados; que se han obtenido buenos resultados adaptando las prensas para la fabricación de ladrillos o bloques de tierra; y además que en Europa, durante la primera guerra mundial, las prensas de husillo para la fabricación de briquetas funcionaban según el mismo principio de las máquinas de cortar carne, produciendo una masa continua de briquetas que se cortaban en secciones, asimismo, conoce que la prensa de husillo ejerce una presión mucho menor que la prensa de pistón, y que esta tiene una aplicación limitada para los desechos que pueden transformarse fácilmente en briquetas resistentes al desmenuzamiento (“Técnicas simples para la obtención de combustibles básicos” ⁽¹⁾), de tal manera estaría motivada a implementar una etapa de división del bloque compacto de carbón divulgado en D1 en secciones más pequeñas, siempre y cuando se logre una densidad apropiada de dicho bloque durante el prensado, para que esté en capacidad de soportar el esfuerzo mecánico del corte, llegando así al objeto reclamado en la reivindicación 1 de la solicitud, motivo por el cual se considera obvia.

Asimismo, una persona normalmente versada en la materia con el saber general de la técnica (“Almacenamiento y apilado de materiales”) estaría en capacidad de implementar la etapa de apilado de los bloques divididos unos sobre otros, y separados mediante un papel libre de ceniza al método que se da a conocer en D1, para obtener un método alternativo, tal como se encuentra reclamado en la reivindicación 1 de la solicitud, motivo por el cual dicha etapa se considera obvia. Cabe decir que la solución al anterior problema técnico objetivo se encuentra dentro de un proceso de optimización, lo cual hace parte de la práctica habitual de la persona versada en la materia que trabaje en el campo del almacenamiento de materiales porosos y frágiles.

Para finalizar y teniendo en cuenta las ventajas que la recurrente asocia a su invención, es importante señalar que dentro de la materia ahora divulgada no se muestran ensayos o evidencias claras que den soporte a las ventajas enunciadas.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud titulada “MÉTODO PARA COMPACTAR CARBÓN EN UNA MANERA APROPIADA PARA CÁMARAS DE HORNO DE COQUE” no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente los consagrados en el artículo 18 de la Decisión Andina; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

1 Técnicas simples para la obtención de combustibles básicos. Jacek Janczak. Depósito de documentos de la FAO. Agosto de 1981 <http://www.fao.org/docrep/p2070s/p2070s06.htm>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20085

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-095139

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución 1046 del 17 de enero de 2014, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad ThyssenKrupp Uhde GmbH, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 24 Abr 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDÓ DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, notificaciones@bc.com.co

Elaboró: Alba Rocio Lemus Quiroga
Revisó: Rachid Ponce Vergel
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez